



COMUNICADO N°11

Asunto: Procedimiento ante la eventual no renovación de matrícula por incumplimiento de Aranceles.

En cumplimiento de la Circular N°580 de la Superintendencia de Educación, la Entidad Individual Educacional Gran Avenida, informa el procedimiento institucional que debe seguirse en caso de que sea procedente evaluar la no renovación de matrícula de un estudiante por incumplimiento de compromiso de arancel.

Este procedimiento busca asegurar un actuar transparente, objetivo y respetuoso del derecho a la educación, evitando decisiones arbitrarias y garantizando el debido proceso para las familias.

1. FUNDAMENTO NORMATIVO

- a) Circular N°580 de la Superintendencia de Educación
- b) Dictamen N°75/2024 de la Contraloría General de la República
- c) Reglamento Interno Escolar (RIE)

2. PRINCIPIOS RECTORES

- Respeto y protección del derecho a la educación
- Transparencia en la comunicación con las familias
- Evaluación justa y fundada de la situación económica del apoderado(a)
- Proporcionalidad y razonabilidad de las decisiones
- No discriminación y resguardo de la dignidad de las personas

3. PROCEDIMIENTO ANTE LA POSIBLE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Etapa 1: Notificación de deuda

El establecimiento notificará por escrito al apoderado(a) la existencia de deuda pendiente, informando que podría evaluarse la no renovación de matrícula si no se regulariza la situación o no se acredita una causa justificada. Esta notificación deberá realizarse con al menos 30 días hábiles de anticipación al inicio del proceso de matrícula.

Etapa 2: Presentación de antecedentes

El apoderado (a) dispondrá de un plazo de 10 días hábiles desde la notificación para presentar documentación que demuestre la falta de pago se debe a una variación negativa en su situación socioeconómica, durante el año en curso del 2025.

Ejemplos: pérdida de empleo, enfermedad grave, disminución comprobable de ingresos, siniestros.

Etapa 3: Evaluación y resolución

El establecimiento, mediante la administración y el Equipo Directivo del Colegio Gran Avenida, analizará los antecedentes y emitirá una resolución fundada dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del plazo anterior.

La resolución indicará si procede o no la renovación de matrícula y deberá comunicarse por escrito con el apoderado(a), al menos 10 días hábiles antes del inicio del proceso de matrícula.

Etapa 4: Reconsideración

El apoderado (a) podrá solicitar reconsideración de la resolución dentro de 5 días hábiles desde su notificación, presentando nuevos antecedentes si los hubiera. El establecimiento deberá resolver dicha solicitud antes del inicio del periodo de matrícula.



COLEGIO "GRAN AVENIDA"
Gran Avenida Nº 5665
Fono: 225214595
San Miguel

Santiago, 16 de octubre del 2025

Etapa 5: Decisión final

Si tras el procedimiento se determina que no procede la renovación de matrícula, se emitirá resolución definitiva fundada, la que deberá ser notificada formalmente al apoderado (a). En ningún caso el establecimiento podrá retener documentación académica del estudiante.

4. CONSIDERACIONES FINALES

- La aplicación de este procedimiento no exime al apoderado(a) del pago de las obligaciones pendientes.
- Toda comunicación, resolución o notificación deberá quedar registrada en el expediente del estudiante.
- Este procedimiento forma parte del reglamento Interno del Establecimiento.
- La Entidad Individual Educacional Gran Avenida, promoverá siempre el dialogo, la empatía y la búsqueda de soluciones razonables antes de adoptar medidas que afecten la continuidad escolar.

5. VIGENCIA

La presente Circular entra en vigencia a contar de su fecha de emisión y se aplicará a todos los procesos de matrícula correspondientes al año lectivo 2026 en adelante.

6. La participación de los apoderados en este proceso es voluntaria. De no hacerlo, se presume que no existe un cambio en la condición económica respecto de la matrícula 2025.

7. Es importante señalar que este mecanismo NO ELIMINA, REBAJA, NI CONDONA LA DEUDA.

La SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN señala que la deuda puede ser cobrada por vía notarial, comercial o judicial mediante la ejecución del pagaré suscrito por el apoderado.

Para todos aquellos apoderados que no se acojan a este mecanismo el establecimiento los atenderá los días de matrícula, con el fin de garantizar su matrícula y continuidad en el establecimiento, año 2026.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



**MARGARET VALDEBENITO JAQUE
DIRECTORA**